

**EL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**NOTIFICA**

El Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 565 del Estatuto Tributario, notifica:

ACTO ADMINISTRATIVO: **RESOLUCIÓN N° 024 DEL 24 DE ABRIL DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"**

FECHA DE FIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: 22 DE MAYO DE 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: (10 días hábiles después de la fijación).

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Grupo De Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas


RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reconsideración

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL EDICTO

**SE ANEXA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR EDICTO:**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, ORIGINAL FIRMADO POR EL DOCTOR(A) María Gladys Yepes Correa, Profesional Universitarios del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda**

**SE FIJA** el presente edicto para notificar al señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.276.471

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitaria  
Grupo de Determinación y Liquidación  
Unidad de Rentas – Secretaría de Hacienda

Proyecto: CLAUDIA OSPINA



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



RESOLUCIÓN 024- - -

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución”**

La Jefe del Grupo de Determinación y Liquidación de impuestos, de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Impuesto de Industria y Comercio en virtud de los artículos 11 al 25 del Acuerdo 704 de 2008 y demás normas complementarias, es un tributo municipal, cuyo hecho generador lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Manizales, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin él.
2. Que son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que ejerzan o realicen, directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento o sin él, actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras en el municipio de Manizales.
3. Que el Señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471, presentó declaración y liquidación privada del impuesto de industria y comercio y pagó, correspondiente a los años gravables del 2012 al 2016, por ser el propietario y Representante Legal del parqueadero LA PLAYITA SAS, ubicado en el Municipio de Villamaría.
4. Que el Señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471, elevó escrito de petición ante el Municipio de Manizales, en el cual solicita *“se realice la devolución del pago de los impuestos que ha realizado a favor de su entidad”*, argumentando que dicho establecimiento se encuentra ubicado en el Municipio de Villamaría, del cual había recibido requerimiento de cumplir con dicha obligación tributaria en ese Municipio, como quiera que el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en esa Municipalidad y no en el Municipio de Manizales.
5. Que la petición fue recepcionada y analizada por el Grupo de Fiscalización de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, quien ordeno la realización de inspección tributaria en razón a su competencia, mediante auto AHL 286 del 16 de noviembre de 2016 y con el fin de establecer si

RESOLUCIÓN 024- -

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución”**

efectivamente existía o no un pago de lo no debido y correspondían a tributos que debían ser pagados en el Municipio de Villamaría.

6. Que el día 12 de abril se recibe el oficio UR- 1272 fechado 11 de abril de 2018 del Grupo de Fiscalización de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

*“Nos permitimos hacerle entrega de la documentación relacionada con la solicitud de devolución del pago de lo no debido, presentada por el contribuyente JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, C.C. 10276471, la cual después de terminado el proceso de fiscalización y verificación, consideramos que es procedente efectuar la devolución solicitada.*

*En desarrollo de la visita de inspección tributaria realizada, la colaboración presentada por la Secretaría de Planeación quien aportó los mapas correspondientes y la documentación que posteriormente aportó el contribuyente, se verificó que el Establecimiento de Comercio (Parqueadero) de su propiedad, se encuentran ubicado en el Municipio de Villamaría; con la ayuda de una funcionaria de la Secretaria de Planeación y la información entregada por el SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA –SIG, se obtuvieron las imágenes del sitio exacto en donde se ubica el establecimiento, corroborando su ubicación en dicho municipio.*

*Debido a las dificultades que se han presentado para realizar las verificaciones correspondientes y obtener la documentación comprobatoria, ha pasado mucho tiempo desde el momento de presentada la solicitud por parte del contribuyente, por lo tanto, solicitamos encarecidamente darle trámite oportuno a ésta devolución; en los documentos adjuntos se encuentra los soportes necesarios y la certificación bancaria”*

7. Que en razón a lo expresado por el Grupo de Fiscalización de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, determinaron que efectivamente el establecimiento de comercio denominado Parqueadero la Playita, se encuentra ubicado en el Municipio de Villamaría, razón por la cual concluyen que debe realizarse la devolución de los dineros pagados por concepto de Declaración Privada del Impuesto de Industria y comercio al Municipio de Manizales, por lo que

**RESOLUCIÓN**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución”**

se procede a realizar la revisión del estado de cuenta con el fin de establecer el saldo a devolver por pago de lo no debido, evidenciándose lo siguiente:

AÑO GRAVABLE	VALOR PAGADO
2012	\$ 70.250
2013	\$ 343.000
2014	\$ 306.000
2015	\$ 174.500
2016	\$ 160.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.053.750</b>

Así las cosas el saldo a devolver corresponde por la suma cancelada por el contribuyente para los años gravables 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, es decir UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.053.750)

8. Que analizada la solicitud presentada por el citado contribuyente, de conformidad con el Artículo 861 del Estatuto Tributario Nacional y una vez efectuado el cruce de información con los demás Impuestos Municipales, se pudo constatar que el señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471, se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de los mismos.
9. En consecuencia, y teniendo en cuenta lo indicado por el Grupo de Fiscalización de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda es procedente efectuar devolución de los saldos a favor generados por pago de lo no debido por concepto de la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la devolución del saldo a favor que presenta el contribuyente el señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471, por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.053.750) con cargo a la renta 11203.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
 Alcaldía de Manizales   
 Ciudad Manizales



**RESOLUCIÓN**

024-2018

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese realizar el pago de la devolución de que trata el numeral anterior a través de consignación en la cuenta Ahorros No. 085600023015 de Davivienda, a nombre que el señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471.


**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente decisión, a la Oficina Presupuesto y a la Tesorería General Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional al señor JHON JAIRO PINEDA QUINTERO, identificado con el C.C. No. 10.276.471, en la Calle 13 No.235 casa 4 Conjunto Claro Oscuro, de la Ciudad de Villamaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Manizales, a los **24 ABR. 2018**

  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**  
Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación

Proyecto: Claudia Ospina

DLI- 778  
Manizales, 24 de Abril de 2018

Señor:  
**JHON JAIRO PINEDA QUINTERO**  
Calle 13 No.235 casa 4 Conjunto Claro Oscuro  
Villamaría, Caldas

REF.- CITACIÓN NOTIFICACIÓN

De manera atenta solicito su comparecencia en el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda ubicada en el piso 1 torre B de la calle 19 N° 21 - 44 de la ciudad de Manizales, dentro de los Diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 024 del 24 de abril de 2018, mediante la cual se resolvió su petición de devolución.

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por EDICTO en los términos del artículo 565 del E.T.

Atentamente,

*Maria Gladys Yepes Correa*  
**MARIA GLADYS YEPES CORREA**

Profesional Universitaria  
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos  
Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda

Proyecto: Claudia Ospina



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



**DEVOLVER COPIA FIRMADA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MANIZALES TEL. 871 96 03 - 873 35 74  
Cra 23 N° 24-36 Oficina 101  
ALCALDIA DE MANIZALES  
JHON JAIRO PINEDA  
CL 13 235 CASA 4 CONJUNTO CLARO OSCURO RENTAS DLI  
\*166118831\*  
REDEX  
RES. MIN. DE COMUNICACIONES 84

IMPRESO POR: FORMADOS 807 04 55 MANIZALES

\*166118831\*-20742-2018

ALCALDIA DE MANIZALES

Remite: JHON JAIRO PINEDA QUINTERO  
Destinatario: CL 13 235 CASA 4 CONJUNTO CLARO OSCURO RENTAS DLI 69997

Fecha Entrega: 01 05 18

Hora: 12:10  
Código: VILLAMARIA

Nombre: JUDITH DIAZ  
Mensajero: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: 8771184  
Peso: \_\_\_\_\_  
Valor: \_\_\_\_\_

Piso (s)	INMUEBLE	Casa <input type="checkbox"/>	PISO #	1	COLOR	Blanco <input type="checkbox"/>	No. Contador	Madera <input type="checkbox"/>
	Edificio <input type="checkbox"/>	2		Crema <input type="checkbox"/>		Metalica <input type="checkbox"/>		
	Negocio <input type="checkbox"/>	3		Ladrillo <input type="checkbox"/>		Vidrio <input type="checkbox"/>		
	Conjunto <input type="checkbox"/>	4		Amarillo <input type="checkbox"/>		Aluminio <input type="checkbox"/>		
	Lote <input type="checkbox"/>	Más de 4		Otros <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>		

PUERTA: Madera  Metalica  Vidrio  Aluminio  Otros  Cafe

RECEIVED  
DIRECCION PERMANECE CLIENTE NO TRABAJO  
BRAGA CERRADO CONCORDO PERSONA INCOMPLETA EMPLEADO  
REUSADO

Judith Diaz  
8771184

20742-18